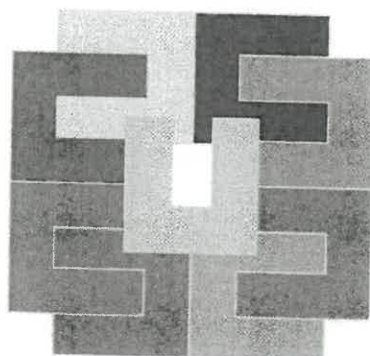


BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN/ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES
"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA"	2242052

✍ IMPORTANTE:

- En caso de Agrupamiento de inversiones debe indicarse el nombre de cada una de las inversiones agrupadas.

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL.....	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1.4. ANTECEDENTES.....	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN.....	7
1.4. PLAZO.....	8
1.5. CIRCULARES.....	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES.....	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	17
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	17
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.....	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21



3.1.	OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.3.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.4.	Convenio de Inversión	25
3.5.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	25
	ANEXOS	26
	ANEXO N° 1: DEFINICIONES	26
	ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	27
	ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	28
	ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	66
	ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	67
	ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	68
	ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	68
	ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	69
	ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	73
	ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	75
	ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	79
	ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	81
	ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	84
	ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	85
	ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	86
	ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	88
	ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	89
	ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	90
	ANEXO N° 5: GARANTÍAS	91
	ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO.....	95
	ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO	116



SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Decreto Supremo N°011-2024-EF** que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022 E
- **Decreto Supremo N°210-2022-EF** Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- **Decreto Supremo N°081-2022-EF**, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado
- **DS N° 004-2019-JUS**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo general.
- **Decreto Legislativo N° 1252** – Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 del SNIP.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al Proyecto/IOARR/Actividad.



1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RUC N° : 20530688390
Domicilio legal : AV. CIRCUNVALACIÓN S/N – AGUA
DULCE – HUACHO
Teléfono: : 01 414-5530
Correo electrónico: : ce_unionquilmama@regionlima.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", con CUI N° 2242052**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia en el ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de mayo del 2023, la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Lima Sur, del Gobierno Regional de Lima declaró la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Consejo N° 033-2025-CR/GRL de fecha 13 de febrero de 2025, el Gobierno Regional de Lima priorizó **LA INVERSIÓN**.
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2025-GRL/GGR de fecha 14 de marzo de 2025, se designó a los miembros del comité especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada o Consorcio para **LA INVERSIÓN**.
 - Mediante Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
 - Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

✍ IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe completar la información del presente apartado en lo que resulte aplicable al proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 6,389,304.98 (seis millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro con 98/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 6,178,043.65
Supervisión de la ejecución de la Obra	S/. 174,261.33
Liquidación de la Obra	S/. 37,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 6,389,304.98

(*) En caso corresponda.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).
- En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión de cada inversión como el Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPÍTULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás



documentos del proceso de selección.

 IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.



1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.



1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de



la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia

entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

 IMPORTANTE:

- En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.
- En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En



caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N°



1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.



- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.
- En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.



 IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.
- En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

 IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.



1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

 IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.



✍ IMPORTANTE:

- La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5)



días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.



- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no



puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después



de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.



3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	23/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 24/02/2026 Hasta 04/03/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 24/02/2026 Hasta 04/03/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 05/03/2026 Hasta 10/03/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/03/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	20/03/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 23/03/2026 Hasta 26/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	27/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 30/03/2026 Hasta 10/04/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	24/04/2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La presentación de propuestas se realizará en las Instalaciones del Gobierno Regional de Lima ubicada en Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N Lima - Huaura - Huacho – Perú, de lunes a viernes (días hábiles) de 8:30 horas a 16:30 horas.

Para la etapa de presentación de expresiones de interés y absolución de consultas y observaciones a las bases, deberá ser remitida al correo institucional designado al comité especial ce_unionquilana@regionlima.gob.pe, en los horarios de 8:30 horas a 16:30 horas de lunes a viernes (días hábiles).

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

IMPORTANTE:

El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA CON CUI N° 2242052, tiene como objetivo: Disminución de las incidencias de enfermedades digestivas, gastrointestinales y dérmicas en el AA. HH. Unión Quilmaná. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, cuya área debe estar disponible.

1.1 GENERALIDADES

ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RUC N°:	2053688390
Domicilio Legal:	Antigua Panamericana Sur km. 144.5, San Vicente de Cañete
Teléfono:	(01) 581-1106
Correo Electrónico:	ce_unionquilmana@regionlima.gob.pe

1.2. DENOMINACION DEL PROYECTO

Convenio para la ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto de inversión denominado **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA"** CON CUI N° 2242052.

1.3. FINALIDAD PUBLICA

El proyecto surge de la necesidad de la población, quienes manifiestan su petición al Gobierno Regional de Lima (Unidad Ejecutora Lima Sur), quien inicia las gestiones para reducir la presencia de enfermedades diarreicas y parasitarias en el Asentamiento Humano Unión Quilmaná, del Distrito de Quilmaná, debido a la ausencia de un sistema de alcantarillado y del servicio de agua potable. En este contexto se ha considerado prioritaria la ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto de inversión denominado **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA"** CON CUI N° 2242052, con la finalidad de brindar el ADECUADO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA mejorando la calidad de vida de los pobladores, a fin de contribuir al cierre de brechas en el sector.



1.4. OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es señalar y establecer las condiciones bajo las cuales LA EMPRESA PRIVADA que se seleccione, ejecute las prestaciones referido a la ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto denominado **“INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”** CON CUI N° 2242052.

1.5. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

LA EMPRESA PRIVADA se encargará de todos los servicios para la Ejecución de Obra y Liquidación del Proyecto: **“INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”** CON CUI N° 2242052.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÁREA USUARIA:

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho.

El Área Usuaria es la Gerencia Regional de Infraestructura- GRL.

1.7. CONSIDERACIONES GENERALES

1.7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto con CUI N° **2242052** denominado **“INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”**, pretende dotar de adecuado servicio de agua potable y alcantarillado en el A.A.H.H Unión Quilmana mejorando la calidad de vida de la población beneficiaria.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **90 días calendario**, que incluye la Ejecución de obra y liquidación. El proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento.

La disponibilidad del terreno está acreditada mediante:

- Resolución de Alcaldía N° 226-2024-MDQ del 17 de octubre de 2024 correspondiente a la Municipalidad Distrital de Quilmana Provincia de cañete, Departamento de Lima en la cual en su ARTICULO PRIMERO establece la libre Disponibilidad del terreno¹, destinado a la construcción de la Cisterna de 30.00 m3; que tiene un área de 144.00 m2; asimismo establece la libre disponibilidad del terreno 2, destinado a la construcción del reservorio de 100.00 m3; que tiene un área de 600.00 m2.
- Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MDQ del 14 de marzo de 2024 correspondiente a la Municipalidad Distrital de Quilmana Provincia de cañete, Departamento de Lima que en su primer artículo resolutive estable la Libre disponibilidad de las vías públicas que comprenden el precitado proyecto de inversión.



1.7.2. NOMBRE DEL PROYECTO:

“INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA” CON CUI N° 2242052.

1.7.3. ALINEAMIENTOS A LA BRECHA PRIORITARIA

Función:	SANEAMIENTO
División funcional:	SANEAMIENTO
Grupo funcional:	SANEAMIENTO RURAL
Sector responsable:	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Tipología del Proyecto:	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL

1.7.4. DESCRIPCION DEL PROYECTO**1.7.4.1. Objetivos**▪ **Objetivo General**

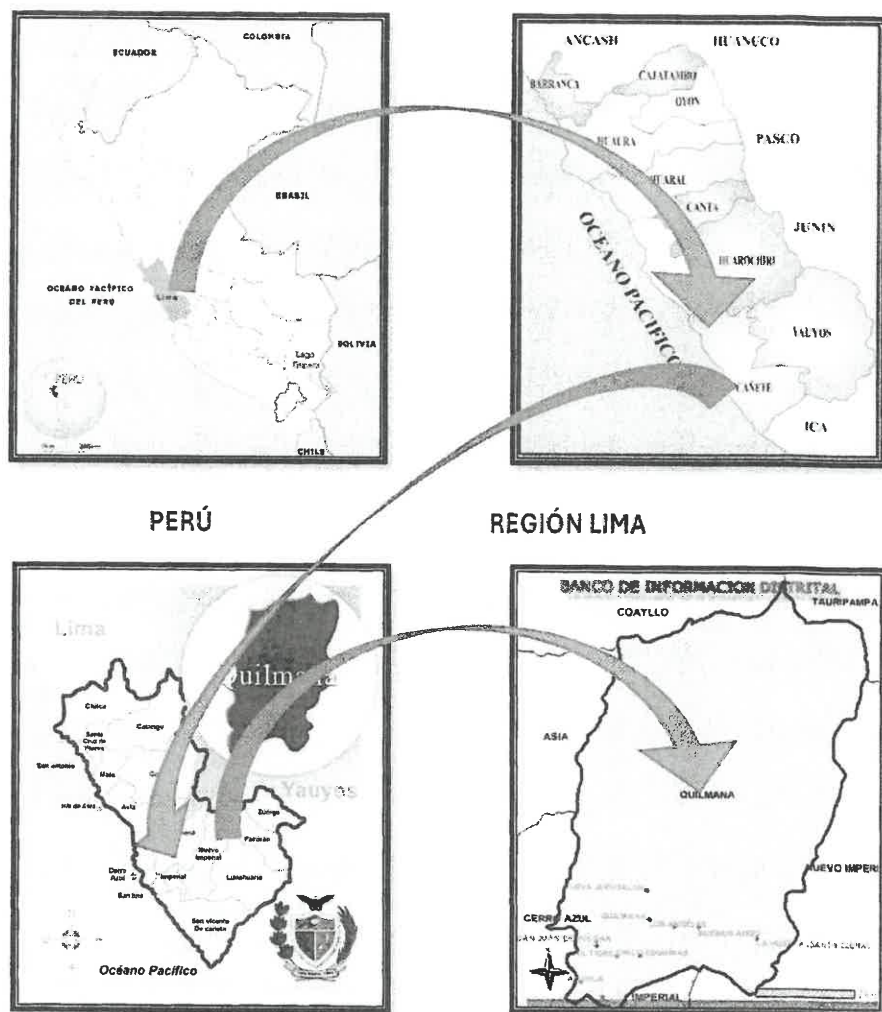
Disminución de las incidencias de enfermedades digestivas, gastrointestinales y dérmicas en el AA. HH. Unión Quilmaná.

1.7.5. UBICACIÓN❖ **Ubicación Política**

Departamento : Lima
 Provincia : Cañete
 Distrito : Quilmaná
 Localidad : AA. HH. Unión Quilmaná
 Región : Costa
 Altitud : 225.00 m.s.n.m.
 Ubigeo : 150512



❖ Ubicación Geográfica



PERÚ

REGIÓN LIMA

PROVINCIA DE CAÑETE

DISTRITO DE QUILMANÁ

❖ Ámbito del Proyecto

El ámbito del proyecto está definido por una poligonal de 31 puntos los cuales son presentados en el siguiente cuadro en coordenadas UTM WGS 84.

Ítem	Puntos	COORDENADAS UTM WGS 84	
		Este (X)	Norte (Y)
1	P1	349757.8451	8571219.0577
2	P2	349784.8207	8571221.6520
3	P3	349781.5642	8571267.1355
4	P4	349778.6537	8571289.4465
5	P5	349792.2744	8571290.9184
6	P6	349793.5321	8571331.0987
7	P7	349791.7873	8571346.0181
8	P8	349785.8447	8571392.6409

9	P9	349781.7304	8571424.3753
10	P10	349771.2438	8571452.4828
11	P11	349755.9662	8571450.5451
12	P12	349741.3632	8571564.6141
13	P13	349618.8811	8571549.5912
14	P14	349608.9870	8571761.4603
15	P15	349328.6708	8571725.6048
16	P16	349333.4693	8571680.9619
17	P17	349340.6749	8571631.4838
18	P18	349343.3575	8571612.6594
19	P19	349348.5882	8571572.8516
20	P20	349356.1235	8571516.5537
21	P21	349040.9794	8571478.3001
22	P22	349069.0778	8571257.5814
23	P23	349171.3273	8571269.9930
24	P24	349189.4469	8571104.0341
25	P25	349318.3221	8571116.7392
26	P26	349326.5899	8571049.0422
27	P27	349680.9997	8571092.7931
28	P28	349693.3658	8570969.4112
29	P29	349997.8375	8571050.1703
30	P30	349991.5809	8571129.9252
31	P31	349772.3205	8571102.2513

1.7.6. Acceso a la zona de intervención del Proyecto

Ítem	Inicio	Fin	Medio (terrestre)	Distancia (Km)	Tiempo
1	Lima	San Vicente de Cañete	Carretera Panamericana Sur	144	1 h 45'
2	San Vicente de Cañete	Imperial	Carretera San Vicente – Imperial	4.82	15'
	Imperial	Quilmaná	Carretera Imperial – Quilmaná	13.44	30'
	Quilmaná	AA.HH. Unión Quilmaná	Trocha carrozable Quilmaná – Unión Quilmaná	3.16	10'

1.7.7. Metas Físicas

ÍTEM	METAS	UND	CANT
LÍNEA DE CONDUCCIÓN, IMPULSIÓN Y ADUCCIÓN			
1.00	OBRAS PROVISIONALES	GLB	1.00
2.00	OBRAS PRELIMINARES	GLB	1.00
3.00	LÍNEA DE CONDUCCIÓN, IMPULSIÓN Y ADUCCIÓN		
3.01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	m	938.89
3.02	LÍNEA DE IMPULSIÓN	m	1,375.72
3.03	LÍNEA DE ADUCCIÓN	m	945.68
REDES DE DISTRIBUCIÓN			
1.00	REDES DE DISTRIBUCIÓN	m	6,184.72
RESERVORIO DE 100 m3			
1.00	RESERVORIO	u	1.00
CISTERNA DE 30 m3			
1.00	CISTERNA	u	1.00
EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN			
1.00	EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN	u	1.00
REDES DE ALCANTARILLADO			
1.00	COLECTORES	m	10,164.45
BUZONES DE INSPECCIÓN			
1.00	COLECTORES		
	Buzones Tipo I	u	115.00
	Buzones Tipo II	u	14.00
2.00	INTERCEPTOR		
	Buzones Tipo I	u	31.00
	Buzones Tipo II	u	11.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS			
1.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	u	386.00
2.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	u	386.00
CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA			
1.00	CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA	GLB	1.00
CAPACITACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN			
1.00	CAPACITACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN	GLB	1.00
MITIGACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL			
1.00	MITIGACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL	GLB	1.00



1.7.8. Beneficiarios del Proyecto

Actualmente la zona de proyecto cuenta con 386 lotes, con un total de 373 domésticos, 1 comerciales y 12 estatales; la población beneficiaria es de 1,092 habitantes, diagnosticados en el proceso del censo desarrollado en el mes de julio del 2023.

1.7.9. Resumen del Costo de Inversión del Proyecto:

El costo de inversión total del proyecto asciende a la suma de S/ 6´881,579.82 soles (seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos setenta y nueve con 82/100 soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	4, 356, 533.33
GASTOS GENERALES 7%	304, 957.33
UTILIDAD 7%	304, 957.33
SUB TOTAL	4 966 447.99
IGV (18%)	893, 960.64
PRESUPUESTO OBRA	5, 860, 408.63
SISTEMA UTILIZACIÓN MEDIA TENSIÓN	317, 635.02
PRESUPUESTO TOTAL OBRA	6, 178, 043.65
SUPERVISIÓN	174, 261.33
GESTIÓN DE PROYECTOS	187, 830.00
LIQUIDACIÓN	37, 000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	169, 511.80
PRESUPUESTO TOTAL	6, 746, 646.88
CONTROL DE CONCURRENCIA 2%	134, 932.94
TOTAL DE INVERSIÓN	6, 881, 579.82

1.7.10. Plazos

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	90
Recepción del Proyecto	30
Liquidación del Proyecto	60
TOTAL	180

1.7.11. Modalidad de ejecución

La modalidad de ejecución es mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi).

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El monto total de inversión referencial del proyecto asciende a la suma de S/ **6' 389,304.98** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 98/100 soles).

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución y liquidación de la Obra	6,215,043.65
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	174,261.33
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	6,389,304.98

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento no es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de **180 días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	90
Recepción del Proyecto	30
Liquidación del Proyecto	60
TOTAL	180

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

REQUISITOS	
Experiencia:	La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y, la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.
El postor deberá acreditar:	- Un monto mínimo dos (1) vez el valor referencial en proyectos en general. - Un monto mínimo una (1) vez el valor referencial en proyectos similares.
Proyectos en general:	Se consideran proyectos de infraestructura en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes: - Obra de ingeniería civil: construcción de infraestructura de riego, obras viales y obras de saneamiento, (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. - Equipamiento básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de riego o saneamiento. - Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos, ejecutados como: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Reubicación y/o Instalación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reforzamiento y/o Refacción y/o Adecuación y/o reparación

	o la combinación de los términos anteriores, de sistemas y/o de servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o cisternas y/o estaciones de bombeo de agua y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias; y/o sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe, como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o plantas de tratamiento de sistema de desagüe y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes de alcantarillado y/o estaciones de bombeo de aguas residuales y/o pozas colectoras y/o canales abiertos o tapados y/o cunetas y/o alcantarillas y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) y/o saneamiento básico y/o sistemas de alcantarillado pluvial y/o sistemas de riego; para lo cual se podrán utilizar la combinación de los términos.
ACREDITACIÓN	
Documentos:	Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, (obras públicas y/u obras privadas) juntamente con sus respectivas actas de recepción, conformidad y certificado o resolución de liquidación de obra. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa. En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado del servicio. Contar con el RNP como Ejecutor de Obras. Se presentará copia simple del curriculum vitae documentado (respecto a la experiencia solicitada), declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

b.1. Personal Profesional Clave para la ejecución de la Obra:



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Sanitario y/o Civil	01	Residente de Obra	- Colegiado y habilitado. - Experiencia general no menor de cinco (05) años acreditados en el ejercicio de su profesión, contabilizados desde la emisión de la colegiatura. - Experiencia similar mínima de veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia profesional, acumulado como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente de obra en la ejecución o supervisión o inspección en proyectos similares.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	- Colegiado y habilitado - Experiencia general no menor de tres (03) años acreditados en el ejercicio de su profesión, contabilizados desde la emisión de la colegiatura. - Experiencia similar como mínimo doce (12) meses efectivos de experiencia profesional como: Especialista en estructuras y/o ingeniero estructural en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura en general computados desde la colegiatura
Ingeniero electricista y/o mecánico Electricista y/o ingeniero electromecánico	01	Especialista Electromecánico	- Colegiado y habilitado - Experiencia general no menor de tres (03) años acreditados en el ejercicio de su profesión, contabilizados desde la emisión de la colegiatura. - Experiencia similar como mínimo doce (12) meses efectivos de experiencia profesional como: Especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico electricista y/o especialista en instalaciones electromecánicas en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura en general computados desde la colegiatura
Ingeniero Sanitario o ingeniero civil o ingeniero mecánico de fluidos	01	Especialista Obras de saneamiento	- Colegiado y habilitado - Experiencia general no menor de tres (03) años acreditados en el ejercicio de su profesión, contabilizados desde la emisión de la colegiatura. - Experiencia similar como mínimo doce (12) meses efectivos de experiencia profesional como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o Responsable o la combinación de estos en Sistemas y/o servicios y/o Redes y/o Líneas de agua Potable y/o Agua Potable y Alcantarillado o Desagüe, en Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de obras iguales o similares computados desde la colegiatura



Ingeniero de Higiene y Seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o ingeniero Industrial	01	Especialista Ambiental	- Colegiado y habilitado - Experiencia general no menor de tres (03) años, contabilizados desde la emisión de la colegiatura. - Experiencia similar como mínimo doce (12) meses efectivos de experiencia profesional, acumulado como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación, Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión, que se computa desde la fecha de la colegiatura.
Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Materiales	01	Especialista en seguridad y salud ocupacional	- Colegiado y habilitado - Experiencia general no menor de dos (02) años, contabilizados desde la emisión de la colegiatura. - Experiencia similar como mínimo doce (12) meses efectivos de experiencia profesional, acumulado como Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión, que se computa desde la fecha de la colegiatura.
Sociólogo o comunicador o Administrador o Psicólogo o Trabajador social o Licenciado en Educación o Lic. en Antropología, Lic. en Ciencias Sociales, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial	01	Especialista en Intervención social	- Experiencia general no menor de dos (02) años contabilizados desde la emisión de la colegiatura, de corresponder. - Experiencia similar como mínimo doce (12), meses efectivos de experiencia profesional, experiencia acumulada como jefe o coordinador o especialista y/o afines en los componentes de intervención social o implementación de JASS o fortalecimiento de capacidades y/o "Capacitador de la JASS" o "Capacitador Social" o "Gestor social de la JASS" o promotora de las capacitaciones sociales y/o afines en la ejecución o supervisión o inspección en proyectos similares o inspección en proyectos en general.

Los profesionales con 100% de participación no pueden prestar servicios en más de una obra a la vez, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una declaración jurada.

Acreditación:

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

Así también debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

Nota: La colegiatura y la habilitación del personal profesional será requerido al inicio efectivo de su participación en obra.

PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO

LA EMPRESA PRIVADA está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico administrativo señalado en el análisis en gastos **generales y/o análisis de costos unitarios** del expediente técnico aprobado, a fin de asegurar la correcta ejecución de la obra en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra y salud en el trabajo, protección ambiental, protección arqueológica según corresponda.

A fin de asegurar la calidad de las obras, los especialistas o personal que conforman el plantel profesional de apoyo conforme al cuadro “desagregado de gastos generales y/o análisis de costos unitarios” del expediente técnico aprobado, deben contar con un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional, computados desde su título y/o certificación según corresponda bajo responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA, esta condición no se acreditará en la oferta.

b.2. Actividades a Desarrollar

El personal clave deberá cumplir las siguientes actividades:

i). Residente de Obra

Es el representante técnico del Ejecutor, para la ejecución física del proyecto, no estando facultado para pactar modificaciones al Convenio.

Se contará de manera permanente y directa con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Ejecutor, previa conformidad de la Empresa Privada, como Residente de Obra.

Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completo y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.

Abrir, firmar, hacer anotaciones y custodia el Cuaderno de Obra (físico y/o digital), y otras que le faculte la normatividad de Oxi.

El Ingeniero Residente es el encargado de dirigir por parte del Ejecutor, la ejecución física del proyecto (obra y todos sus componentes), conforme a los planos, especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, el convenio de inversión Oxi; así como a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

Velar por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios dentro de la obra.

Es el responsable de llevar a cabo la ejecución física del proyecto encomendado con la calidad, tiempo y costo considerado.

Cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene Industrial y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio suscrito por la empresa privada y la Entidad Pública.

El Ingeniero Residente planifica el trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución física del proyecto, coordina con el asistente y la mano de obra calificada y no calificada,



para la correcta ejecución del proyecto, mantiene una comunicación fluida con el supervisor del proyecto.

Realiza lo siguiente: valorizaciones de avance de obra, concilia los metrados ejecutados con el supervisor, solicita los materiales e insumos en forma oportuna, elabora los reportes de avances de obra, organiza el personal, lleva a cabo actividades y control y avance de obra, verifica la calidad de los materiales, verifica la compactación y las pruebas de densidad de campo, verifica la toma de testigos del concreto, etc.

Participa en la Recepción del Proyecto

Participación en la Liquidación

Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia, que le sea asignada por el Ejecutor del proyecto.

ii). Asistente de Residente de Obra

Se encarga de apoyar al Residente de Obra en las coordinaciones y cumplimiento de partidas, documentación, durante toda la ejecución física del proyecto (ejecución de la obra y otros componentes del proyecto).

iii). Especialista Ambiental

Antes de iniciar la ejecución del proyecto deberá preparar la documentación pertinente en aspectos de seguridad y medio ambiente de la obra, acorde a las exigencias de la Entidad; asimismo, al finalizar el proyecto deberá elaborar un file de Seguridad y Medio Ambiente.

Implementar el Plan de Seguridad, que debe incluir: Procedimiento, normas, identificación y evaluación de peligros, instructivos, estándares de trabajo seguro, entre otros, en concordancia a la normativa de seguridad y medio ambiente vigente.

Informar mensualmente al residente de obra sobre los índices de accidentalidad, frecuencia y severidad. Incluyendo los reportes de objetivos, metas.

Organizar y dirigir los comités de prevención de accidentes, brigadas de rescate y simulacros sobre accidentes y catástrofes, incluidos en el Plan de Seguridad para respuesta ante emergencias.

Ante cualquier incidente, proponer mejoras inmediatas, acciones correctivas sustentadas, con el fin de mejorar las condiciones seguridad en la obra.

Verificar que la señalización se instale con la seguridad del caso para evitar su retiro por extraños, asimismo verificar el almacenamiento y manipuleo de materiales (en área de almacenamiento, sistemas de protección de áreas de almacenamiento, manipuleo de materiales, área de maniobras).

Verificar y evaluar el uso e implementación de equipos de protección en trabajos con riesgos de accidentes.

Evaluar, el abastecimiento de combustible y mantenimiento de equipos pesados, dentro y fuera de las horas de trabajo.

En el caso que la obra requiera del uso de explosivos deberá contar con un polvorín debidamente resguardado durando 24 horas y deberá cumplir con todas las exigencias de la entidad oficial correspondiente (DISCAMEC).

Verificar el contenido del botiquín de primeros auxilios.

iv). Especialista en Intervención social

Responsable de realizar el seguimiento y supervisión en campo con los principales grupos de interés, además de promover buenas relaciones con la comunidad.

Monitorear las principales afectaciones o planes de mitigación, a fin de prevenir y/o anticiparse a futuros conflictos sociales para prever la gestión oportuna con la población.

Responsable de coordinar la socialización del proyecto con la población del área de



influencia directa e indirecta, según los objetivos finales de la obra.

Informar de manera oportuna al equipo a cargo de aspectos sociales acerca de cualquier incidente en campo en la etapa de construcción.

Realizar informes mensuales, sobre la relación social de la población respecto a la ejecución de la obra.

Llevar y manejar la relación cordial con la población durante la ejecución del proyecto, a fin de garantizar la libre ejecución por parte de la población.

Otras actividades inherentes al cargo.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

A continuación, se detalla la maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto.

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	01
2	VOLQUETE 6x4 330 HP 10 M3. (INC. OP)	01
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP. (INC. OP)	01
4	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3. (inc. op)	01
5	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 0.50-0.75 YD3.(inc. op)	02
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	02
7	MOTOBOMBA 10 HP 4"	01
8	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM.	01
9	MARTILLO NEUMATICO DE 25 Kg a 29 Kg	01
10	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP.	01
11	TALADRO ELECTRICO INC. BROCA	01

NOTA: El Postor podrá ofertar equipos de mayor capacidad, en potencia o peso.

El postor deberá precisar las especificaciones técnicas de cada equipo, indicándose operatividad, lugar y disponibilidad del equipo propuesto.

Acreditación:	Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento. Se debe precisar la antigüedad correspondiente.
Consideraciones:	<i>El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo indicado, pero no menores características. La maquinaria deberá permanecer en obra durante la etapa de su participación efectiva y no durante todo el periodo de ejecución.</i>

d. Certificaciones:

Requisitos:

- Sistema de Gestión Ambiental - Norma ISO 14001
- Sistema de Gestión Antisoborno - Norma ISO 37001

Acreditación:

- Se acreditarán con copia simple de Certificado otorgado al Ejecutor del Proyecto.



7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

7.1. SEGUROS OBLIGATORIOS

El Ejecutor deberá contar con las Pólizas que se detallan a continuación:

Póliza CAR

Póliza de seguros contra todo riesgo (CAR), con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la obra.

- Básica : Por el monto de la obra
- Terremoto: Por el monto de la obra
- Avenida (Lluvia y/o inundación): Por el monto de la obra
- Responsabilidad civil: Por el 20% del monto de la obra
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros: Por el 5% del monto de la obra.
- Huelga, motín, convulsión civil, daños maliciosos, terrorismo: 20% de la obra

Vigencia: La póliza CAR, deberá tener vigencia y cobertura desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

Póliza de accidentes personales: deberá incluir un mínimo de 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de obra por cada obrero.

Vigencia de la póliza: La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

Póliza de seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

Vigencia de la póliza: La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

7.2. USO MEDIOS ELECTRÓNICOS

a). Comunicación por Medios Electrónicos

En caso sea necesario, la Empresa Privada y/o la Entidad Pública podrán notificar, algún acto técnico y/o administrativo, por correo electrónico durante la ejecución contractual, el mismo que no requiere para su validez, el acuse de recibo.

El postor (LA EMPRESA PRIVADA) ganador para la suscripción del contrato deberá presentar su dirección del correo electrónico, el cual, deberá tener activo durante la vigencia del contrato.

b). Dirección para Efectos de Notificaciones

El postor ganador (LA EMPRESA PRIVADA) consignará un correo electrónico a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, el mismo que no requiere para su validez el acuse de recibo, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, para la firma de contrato señalará un domicilio legal en la ciudad de Lima a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad contrato.

8. VALORIZACIONES

8.1. Valorización de la Ejecución: Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones de un mes determinado,

independientemente de su plazo en días. Las valorizaciones se formulan y gestionan bajo el mecanismo de obras por impuestos.

Las valorizaciones del proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 95 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor y con la opinión favorable del Supervisor.

El plazo máximo de opinión favorable de la Supervisión de las valorizaciones, su remisión a la Supervisión y su remisión a la Entidad Pública es de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Para la actualización de costos con la aplicación de la fórmula polinómica, se procederá de acuerdo al numeral 95.3 del Artículo N° 95 del Reglamento de la Ley N° 29230.

LA EMPRESA PRIVADA, presentará un informe mensual, juntamente con la valorización mensual y con opinión favorable de la Supervisión; el cual, será presentado ante la Entidad Pública para el trámite respectivo.

El Informe de valorización, en donde se indique como mínimo, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valorización
- Las ocurrencias en obra, controles de calidad realizados
- Estado situacional de la obra
- Avance físico y financiero de la obra
- Ampliación de plazo y/o mayores trabajos de obra aprobados
- Cálculo de reajuste incluido IGV
- Curva S de la obra, avance programado vs ejecutado
- Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas, incluye grafico de barras compartido.
- Panel fotográfico mínimo 20 vistas fotográficas georreferenciadas
- Planilla de metrados de avance ejecutado
- Valorización del mes, la que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración, como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda; los planos replanteados y las secciones transversales de ser el caso.
- Copia del cuaderno de obra
- Certificados de control de calidad realizados
- Copia de la póliza CAR y el certificado de SCTR, ambos vigentes
- Copia de carta fianzas presentadas vigentes
- Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un medio magnético (USB u otro dispositivo) con la versión digital y archivos editables.

La falta de cualquiera de los documentos indicados anteriormente, acarreará la devolución de la valorización declarándola como no presentada, bajo responsabilidad del Ejecutor.

- Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada mes por el Supervisor y LA EMPRESA PRIVADA.
- Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación calculado hasta la quinta cifra decimal



a este monto se le agrega de ser el caso el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.

- Las valorizaciones se presentan a la Empresa Privada y luego por trámite documentario de la Entidad Pública en los plazos establecidos en horario de oficina en carpeta original y copia.

Contenido: La carpeta de la valorización sin ser limitante para la Empresa Privada o Entidad Pública, debe contener lo siguiente:

1. Carta alcanzando la valorización suscrita por el representante legal de la Empresa Privada al representante legal de la Supervisión, el jefe de supervisión revisa, evalúa y emite el informe técnico de conformidad y visa todos los folios de la valorización en señal de conformidad luego el representante de la supervisión envía la valorización a la Entidad adjuntando el informe técnico de conformidad del jefe de Supervisión.

2. **Informe del Ingeniero Residente de obra.**

- 2.1. **Datos Generales.**

Nombre de la Obra.

Ubicación.

- 2.2. **Datos de la Obra.**

Sistema de Contratación.

Convenio de Inversión Oxi N°

Contrato de obra Privado N°

Empresa Privada Financista:

Ejecutor Contratista.

Residente de Obra.

Supervisor

Valor Referencial.

Monto del Convenio de Inversión.

Monto del Contrato de Obra Privado.

Factor de Relación.

Plazo de Ejecución.

Fecha de Entrega de Terreno.

Fecha de inicio Plazo de Ejecución.

Fecha termino contractual.

Carta Fianza Garantía Fiel Cumplimiento Vigente.

Ampliaciones de Plazo - Resolución de Aprobación.

Mayores Trabajos de Obra - Resolución de Aprobación.

Deductivos de Obra - Resoluciones de Aprobación.

- 2.3. **Memoria Descriptiva.**

Describir las metas del proyecto general.

Describir las partidas ejecutadas y su avance físico por cada meta o modulo del proyecto.

Control y Avances.

Situación de la Obra en el mes.

Avance programado vigente.

Avance ejecutado en el mes.

Avance programado acumulado.

Avance ejecutado acumulado.

Resumen de valorización.

Análisis comparativo de avance físico acumulado programado y ejecutado.

Grafica de avance físico programado vs ejecutado con Curva "S".

Grafica de avance financiero programado vs ejecutado con Curva "S".



- Control Económico
- 2.4. Control de la Obra.**
 - Personal.
 - Equipo y/o maquinaria.
 - Otros.
- 2.5. Ocurrencias.**
 - Casos relevantes sucedidos en el periodo de la valorización.
 - Problemas presentados en obra (solo si corresponde).
- 2.6. Control Económico.**
 - N° de valorización.
 - N° de valorizaciones pagadas.
 - Control de las valorizaciones
 - Valorización del mes S/
 - Amortizaciones al mes.
- 2.7. Estado de la Garantías (Cartas Fianzas).**
 - Garantía de fiel cumplimiento.
- 2.8. Conclusiones y Recomendaciones.**
- 2.9. Panel Fotográfico.**

ANEXOS

- Control de Metrados: Total, Anterior, Actual, Acumulado.
- Planillas de Metrados de la valorización actual debidamente sustentado con gráficos de ser el caso.
- Valorización de obra.
- Control de Valorizaciones Ejecutadas y Programadas.
- Gráfico del Avance Físico Programado vs Ejecutado.
- Gráfico del Avance Financiero Programado vs Ejecutado.
- Cálculo del Factor "K".
- Cálculo de Reajuste de Valorizaciones.
- Control de Reajustes.
- Control General de Valorizaciones.
- Resumen General de Valorización.
- Ejecución Financiera.
- Copia del Cuaderno de obra del mes valorizado.
- Documentación que sustente las contribuciones y beneficios a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, AFP u ONP, PLANILLAS etc.
- Informes individualizados del personal clave y no clave según corresponda de su participación en el periodo de la valorización.
- Copia del recibo por honorarios, boleta o factura que evidencie el pago de los servicios prestados en el mes de cada profesional que participa en el periodo de valorización.
- Certificados de habilidad para el ejercicio de la profesión del personal clave y no clave el mismo que debe indicar el nombre del servicio prestado, nombre de la obra y nombre de la Entidad documento que se presentara en cada valorización.
- CD conteniendo los archivos electrónicos de la documentación de la valorización debidamente firmada.
- Otra información que requiera la Entidad.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el Supervisor o la Entidad Pública, según sea el caso

estas se resuelven en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

8.1.1. REAJUSTES.

La elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

9. LIQUIDACIÓN DE OBRA.

La liquidación de obra, la cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Ficha técnica, donde se muestren los principales eventos del proceso de ejecución de la obra (fecha de inicio, término de ejecución, mayores trabajos, menores trabajos, plazos, montos y otros que estime conveniente).
- Liquidación técnica de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de la obra.
- Valorizaciones, según actividades refrendadas por el Supervisor de la obra.
- Cuaderno de obra, suscrito por el Supervisor y Residente de obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Planos post construcción
- Reporte de principales riesgos, ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partidas (recomendable 3 fotos por cada actividad en sus diferentes fases).
- Evidencias del aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.
- Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de los materiales utilizados.
- La edición final del informe de liquidación a presentar será alcanzada en un ejemplar original y una copia, junto con un USB que contenga la información indicada en pdf y versión nativa.

10. DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades que se pueden presentar durante la ejecución física del proyecto, se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato y Convenio de inversión Oxi.

En caso de retraso injustificado de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Contrato y Convenio de inversión, la Empresa Privada le aplica automáticamente la penalidad.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de su obligación establecida en el Contrato y Convenio de Inversión, como la ejecución de la obra, hasta alcanzar el 10% del monto total de inversión de la obligación, en cuyo caso la Empresa Privada puede resolver el Contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto: Es el monto de la ejecución física del proyecto (ejecución de la obra y otros componentes).

Plazo: Es el total de días calendario, considerado para la ejecución de obra $F=0.15$.

El cálculo de la penalidad, debe tomar en cuenta el monto y el plazo del componente de obra, de acuerdo a la fórmula establecida, estas deben ser objetivas, razonables, y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Las penalidades se deducen a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Empresa Privada exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

No corresponde la aplicación de penalidad cuando el incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA sea imputable a la Entidad Pública o generada por caso fortuito o fuerza mayor. En dicho supuesto, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.

10.1. OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora.
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de Obra. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora.



	no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES. CONSIDERACIÓN: En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		
3	Por no presentar la valorización mensual de obra en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora.
4	Cuando el personal profesional y/o especialista de LA EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas por escrito o por correo electrónico y/o propuestas por la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico.	Se aplicará una penalidad del 50% de la UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora.
5	En caso no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de DOS (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora.



6	Por NO suscribir diariamente en el cuaderno de obra los hechos relevantes durante la ejecución.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por incidencia	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora. Adjuntando la denuncia respectiva ante la Autoridad policial.
7	En caso se incumpla con la obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora.
8	Cuando el contratista cambie la programación de participación de profesionales sin comunicar a la Entidad.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por incidencia	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora.
9	Por no contar con las Pólizas de seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario contra Todo riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda por el monto contratado a nombre del Gobierno Regional	0.25 de UIT por cada incidencia	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora
10	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de protección del Personal completos	0.25 de UIT por cada incidencia	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora
11	No cumplir el pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	0.5 de UIT por cada día de atraso	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora
12	Por presentar documentación o solicitudes, fuera de los plazos otorgados por la Entidad o de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.5 de UIT por cada incidencia	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora
13	Si el CONTRATISTA no presenta en las valorizaciones correctamente los informes del especialista, de acuerdo al cronograma de participación.	0.5 de UIT por cada incidencia	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe técnico de la oficina de obras y de la entidad supervisora

Consideraciones:

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO** en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

11. CUADERNO DE OBRA FÍSICO O DIGITAL

En el cuaderno de obra físico o digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se apertura en la fecha de entrega de terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

- En la fecha de entrega del terreno, la EMPRESA PRIVADA entrega y abre el Cuaderno de Obra (físico o digital), el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda y por el Residente, a fin de evitar su adulteración; dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizados por la Entidad Pública, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.
- El cuaderno de obra físico consta de tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad Pública, otra a la EMPRESA PRIVADA y la tercera al Supervisor, el original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del Residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.
- Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del Cuaderno de Obra físico, será entregado a la Entidad Pública.
- En el cuaderno de obra se anotarán, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentarán directamente a la Entidad Pública o al Supervisor, según corresponda, por el Ejecutor o su representante legal, por medio de comunicación escrita. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra, deben evaluar permanentemente el desarrollo y la gestión de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- El cuaderno de obra será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad Pública.
- En caso de resolución contractual por cualquiera de las partes, el cuaderno de obra, será entregado a la Entidad Pública, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del Cuaderno de Obra a la Entidad Pública.



12. OBLIGACIONES DE TÉRMINO DE OBRA.

LA EMPRESA PRIVADA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicita la **recepción de la obra** deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad para fines de la Recepción de la Obra:

1. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efecto que pueda ser verificado en la Recepción de la Obra.
2. Planos de Replanteo.
3. Copia de Cuaderno de Obras y fotos.
4. Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente para efectos de la **Liquidación de Obra**, además de lo contemplado para la Valorización Final, LA EMPRESA PRIVADA deberá entregar el contenido mínimo:

1. El expediente de liquidación de obra debe contar con un informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor.
2. Memoria explicativa del desarrollo de la obra, desde su inicio hasta el final indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones y recomendaciones.
3. Memoria descriptiva valorizada.
4. Cálculo de valorización por presupuesto contractual por mayores trabajos de obra, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades, según corresponda.
5. Cálculo de reajustes y deducciones de reajustes.
6. Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
7. Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
8. Publicaciones de los índices de precios del INEI al mes base y de reajuste.
9. Copia de resoluciones por ampliación de plazos, mayores trabajos de obra y otros.
10. Constancia de no adeudo a moradores del lugar firmado por autoridades locales y/o distritales según corresponda.
11. Copia impresa del Cuaderno de obra digital desde el primer folio hasta la hoja de cierre del cuaderno de obra.
12. Copia de c/p por pago de valorizaciones, adicionales, intereses etc.
13. Copia de carta Fianza de fiel cumplimiento.
14. Informe de estado del fideicomiso de corresponder.
15. Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de la ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente).
16. Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.
17. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, plano de planteamiento general).
18. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
19. Actas de entrega de terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, carta de designación del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
20. Acta de recepción de obra y observaciones planteadas (en caso de corresponder).
21. Resolución de aprobación del expediente técnico.
22. Presupuesto de obra, formulas polinómicas del expediente técnico.
23. Convenio de inversión Oxi, que incluya anexos y adendas según sea el caso, bases integradas, absolución de consulta, términos de referencia.
24. Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables ofertados por el ejecutor.
25. Adjuntar en formato digital (excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades etc.
26. Otros documentos que el Supervisor y/o Ejecutor considere pertinente.



12.1. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del acta de recepción de la obra, ni la liquidación del convenio, enervan el derecho de la Entidad Pública a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley 29230; el plazo de responsabilidad de la empresa privada será de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

13. DOCUMENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA.

Para formalizar el inicio de la ejecución física del proyecto LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Detalle físico de los análisis de costos unitarios de su oferta (partidas y subpartidas), así como el desagregado de gastos generales fijos y variables. Así mismo se presentará en forma electrónica (software de la especialidad de uso generalizado).

Sin perjuicio de los demás requisitos

Antes del inicio de la obra, la Supervisión revisará el calendario de avance de obra valorizada (CAO), el calendario de adquisición de materiales (CAM), el de utilización de equipos mecánicos y el detalle físico de los análisis de precios unitarios, elaborados por LA EMPRESA PRIVADA, de ser el caso deberá corregirlos y/o modificarlos para ser aprobados por la Entidad Pública previa conformidad del representante de la Supervisión.

Los documentos entrarán en vigencia contractual previa aprobación por parte de la Entidad Pública, dicha documentación formará parte de los documentos definitivos para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución de la Obra.

14. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección bajo el mecanismo de obras por impuestos se encuentran detallados en el artículo 44 del Reglamento de las Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales que se estimen pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentaran una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de las Ley N° 29230.



FORMATO N. ° 01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Obra:

Cédula N°	
Fecha	

Destinatario (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que integran)	
--	--

Dirección Electrónica del Destinatario (Según contrato o documento comunicando cambio)	
---	--

Dirección Física del Destinatario (Según contrato o documento comunicando cambio)	
--	--

Documento Notificado	
----------------------	--

Contenido (Indicar los documentos que se adjuntan a la cédula)	
---	--

Asunto / Sumilla (Indicación del asunto y breve reseña del contenido)	
--	--

Vencimiento (Señalar la fecha máxima que tiene la Entidad para notificar pronunciamiento)	
--	--

La impresión del correo electrónico "enviado", acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de este documento para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



Anexo N° 01

ESQUEMA DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN FISICA DEL PROYECTO:
"nombre del proyecto"

Carátula

A. Índice

B. Ficha Técnica

C. Informe de Liquidación

I. Antecedentes

- I.1 Del convenio de ejecución del proyecto
- I.2 De la ejecución del contrato de obra
- I.3 De la recepción de la obra
- I.4 Memoria descriptiva

II. Descripción de la obra ejecutada

- II.1 Objetivos de la Liquidación Técnica - financiera
- II.2 Descripción de las obras ejecutadas
- II.3 Estado situacional
- II.4 Cumplimiento de metas

III. Análisis

- III.1 Del plazo de ejecución del convenio y ampliaciones de plazo
- III.2 De las valorizaciones mensuales
- III.3 Cumplimiento de plazos normados
- III.4 Control de calidad de materiales y proceso constructivo

IV. De la Liquidación del convenio de obra

- IV.1 Metrados ejecutados
- IV.2 Monto final de contrato de obra
 - IV.2.1 Valorizaciones Recalculadas de obra principal y Adicionales.
 - IV.2.2 Resumen de cronograma de avance de obra programado y ejecutado.
 - IV.2.3 Cálculo de los coeficientes de Reajuste en liquidación.
 - IV.2.4 Reintegro por reajustes con K Reales.
 - IV.2.5 Resumen de valorizaciones Recalculadas de obra principal y adicionales.
 - IV.2.6 Liquidación final de obra.
- IV.3 Pagos y reconocimientos a Cuenta
 - IV.3.1 Estado Económico de los Pagos a Cuenta emitidos por la Entidad
 - IV.3.2 Resumen del Estado Económico de los pagos a cuenta emitidos por la Entidad
 - IV.3.3 Facturas emitidas por la Empresa Privada por concepto de valorizaciones pagadas.
 - IV.3.4 Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
 - IV.3.5 Resumen de Valorizaciones pagadas de obra principal
 - IV.3.6 Resumen de Valorizaciones pagadas de Adicionales
- IV.4 Saldo Final de ejecución del convenio de obra
 - Estado de Garantía de Fiel Cumplimiento y otros
 - Resumen de Valorizaciones pagadas Vs Valorizaciones Recalculadas
 - Saldo a cargo de la Entidad y saldo a cargo de la Empresa Privada
- IV.5 Conclusiones
- IV.6 Recomendaciones



Anexo N° 02

ITEMS A DESARROLLAR PARA LA LIQUIDACIÓN

(no limitativo)

1. Informe Técnico del Liquidador (Generalidades, Antecedentes, Análisis, Conclusiones y recomendaciones)
 2. Caratula de la Liquidación del contrato
 3. Ficha de identificación de la ejecución de la obra.
 4. Resumen de Saldos de la Liquidación del contrato:
 5. Liquidación del Convenio
 6. Monto del Convenio vigente
 7. Cálculo del Reintegro autorizado
 8. Cálculo de la Multa
 9. Cálculo de las penalidades
 10. Cálculo de los Gastos Generales
 11. Cálculo de Interés por mora en el pago de Valorizaciones contractuales (sustento de la demora, informe a cargo de ing. de Seguimiento y Monitoreo).
 12. Valorizaciones pagadas (ref. Estado financiero de OAF-PSI)
 13. Recalculo de las valorizaciones pagadas
 14. Cronograma de lo real ejecutado.
 15. Fórmula polinómica. Cálculo de los K – Reajustes
 16. Cálculo de los reajustes
 17. Constancia de pagos para la Liquidación Final del Convenio de Ejecución de Obra
 18. Documentos que sustentan la Liquidación del Convenio de Ejecución de Obra
- Memoria valorizada, llanilla de metrados, planos, copia de valorizaciones, tramitadas, panel fotográfico, cuaderno de obra, etc.).



Anexo N° 03
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA LIQUIDACIÓN
(El presente listado, no es limitativo).

1. Copia del Convenio de Ejecución de obra y Adendas, según corresponda
2. Planilla de Metrados de Post Construcción.
3. Copias de los Índices Unificados por cada mes considerado
4. Resolución de aprobación del Expediente Técnico
5. Copia de la Hoja Resumen de Presupuesto Base
6. Copia de la Hoja Resumen de Presupuesto del Convenio
7. Copia de la Hoja de desagregado de Gastos generales del presupuesto de Obra
8. Copia de las Fórmulas polinómicas del Contrato Principal y de Adicionales de ser el caso
9. Copia Designación del Supervisor de obra
10. Copia Documento con el cual se notifica al Contratista la designación del Supervisor
11. Copia Constancia de entrega del Expediente Técnico al Contratista
12. Copia Acta de entrega del Terreno.
13. Copia de Acta de Suspensión de Plazo (de ser el caso).
14. Copia Asiento del Cuaderno de obra de Inicio Contractual y Real, del Residente y Supervisor.
15. Copia de los Resúmenes de las valorizaciones mensuales del contrato principal, de las valorizaciones de Adicionales de obra y Deductivos, según corresponda.
16. Copia Resoluciones Directorales de Ampliaciones de Plazo
17. Copia Resoluciones de Conciliaciones/y/o laudo arbitral, si las hubiera.
18. Copia Cronograma valorizado final de Ejecución de obra (inc. Ampliaciones de plazo, de ser el caso)
19. Copia de Aprobación de Gastos generales por Ampliaciones de Plazo, debidamente sustentados
20. Diagramas de programación de obra actualizado, Barras Gantt, PERT.CPM al concluir la obra, en software apropiado, incluyendo los adicionales y deductivos aprobados, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra materia del convenio.
21. Copias de las Garantías Carta Fianzas, vigentes hasta la aprobación de la liquidación del convenio
22. Copia de la Pólizas de Seguros, presentadas por la EMPRESA PRIVADA, vigente hasta la liquidación del convenio
23. Resoluciones de aprobación de mayores trabajos de obra y deductivos de obra.
24. Memoria descriptiva valorizada suscrita por el Ingeniero responsable de la Liquidación del Convenio.
25. Copia de los protocolos, certificados de Control de calidad, aprobados por el Supervisor de Obra
26. Informe y Memorando (o Resolución) de nombramiento del Comité de Recepción de Obra
27. Documento con el cual se informa a la Empresa Privada de la designación del Comité que efectuará el Inventario físico de la obra y, se determina fecha para el acto
28. Acta de Recepción y Transferencia de Obra
29. Copia de Planos de replanteo Post-construcción, firmados y/o aprobados por el Supervisor.
30. Cuaderno de obra en original.



Todos los documentos desarrollados, deben presentar en todas sus hojas, sello y firma en original del representante legal y el responsable de la elaboración de la liquidación técnica-financiera, así como toda documentación que se presente en el Informe de Liquidación de Obra, sea original o copia. Además, todos los cálculos desarrollados deben estar debidamente sustentados.

 IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.*
- *En este numeral, se deberán desarrollar las condiciones y los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, precisando los lineamientos mínimos para la elaboración de los documentos que sustenten dichos estudios, como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.*



Anexo N° 04

DISPONIBILIDAD DE TERRENO

 **Quilmaná**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Central de la cordillera y la amistad"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Resolución de Alcaldía
N° 030- 2024-MDQ

Quilmaná, 14 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE
CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA:**

VISTO:

En Informe N° 150-2024-GDUR-MDQ, de fecha 13 de marzo de 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 130-2024-GAJ-MDQ, de fecha 14 de marzo de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 097-2024-GM-MDQ, de fecha 14 de marzo de 2024, del Gerente Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en ese sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe sobre bienes de propiedad Municipal. Son bienes de las municipalidades: 1- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3- Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4- Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5- Los terrenos en azos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6- Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7- Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8- Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDQ, de fecha 31 de enero de 2024, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad autorizar al alcalde Distrital a suscribir la actualización y/o suscripción del convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Quilmaná para el financiamiento y ejecución del PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CANETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052












 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CANETE
 atendimento@muniquilmaná.gob.pe  www.muniquilmaná.gob.pe
 (01) 284 3002



Que, mediante informe N° 149-2024-GDUR-MDQ, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que, la Unidad ejecutora Lima Sur ha elaborado el Expediente técnico del PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052, sin embargo, debido a que el Convenio interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, solo fue suscrito para la Elaboración del Expediente técnico, y el Gobierno Regional de Lima a través del oficio N° 177-2024-GRL/GRI, solicita a la Municipalidad Distrital de Quilmaná que se remita los requisitos mínimos señalados en los Anexos 2 y 4, adjuntos al informe N° 076-2024-GRL-GRI-OPE-VVAV, con la finalidad de evaluar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional de co ejecución o de cambio de Unidad ejecutora. Y, dentro de los requisitos mínimos establecidos, se requiere contar con el documento de libre disponibilidad de las vías públicas para la ejecución del proyecto de inversión pública, y que, dicha resolución de Alcaldía debe garantizar la libre disponibilidad de todas las vías públicas en todo el ámbito de intervención del proyecto () por lo cual solicito que se emita la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de las vías públicas para la ejecución del PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052.

Que, mediante Informe N° 130-2024-GAJ-MDQ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable emitir la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de las vías públicas para la ejecución del proyecto de inversión pública PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052, Asimismo, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la misma, debiendo de emitirse la Resolución de Alcaldía de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Memorando N° 097-2024-GM-MDQ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo referente a la aprobación de libre disponibilidad de las vías públicas para la ejecución del proyecto de inversión públicas - PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052, con la finalidad de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

AV. LIMA N° 451 PLAZA DE ARMAS, QUILMANA, CAÑETE
alcaldia@municipalmanagob.pe www.municipalmanagob.pe
(01) 294 5002

**SE RESUELVE:****ARTICULO PRIMERO:** ESTABLECER, la Libre Disponibilidad de las vías públicas según se

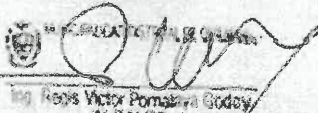
indica

- Calle Israel, cuadra 1 y cuadra 2.
- Calle la paz, cuadra 1 y cuadra 2.
- Calle unión, cuadra 1 y cuadra 2; cuadra 3 y cuadra 4.
- Calle Sinaí, cuadra 1 y cuadra 2, cuadra 3 y cuadra 4.
- Calle los fundadores, cuadra 1 y cuadra 2, cuadra 3, cuadra 4 y cuadra 5.
- Calle los jazmines, cuadra 1 y cuadra 2, cuadra 3, cuadra 4 y cuadra 5.
- Calle los Olivos, cuadra 1 y cuadra 2, cuadra 3 y cuadra 4.
- Antigua Panamericana Sur, cuadra 1, cuadra 2, cuadra 3, cuadra 4, cuadra 5, y cuadra 6.
- Calle Jerusalén, cuadra 1, cuadra 2, cuadra 3, cuadra 4, cuadra 5 y cuadra 6.
- Calle Palestina, cuadra 1 y cuadra 2, cuadra 3 y cuadra 4.
- Calle Nazaret, cuadra 1 y cuadra 2, cuadra 3 y cuadra 4.
- Calle Quilmaná, cuadra 1 y cuadra 2.
- Calle San Pablo, cuadra 1.
- Colector que estará ubicado en la Antigua Panamericana sur hasta su intersección con la Av. Iquitos donde se realizará el Empalme, en Longitud de 2.550,00 ml. que comprenden el proyecto de inversión pública PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H. UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CANETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los órganos competente de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplir con su responsabilidad funcional y administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.


Ing. Rómis Victor Pomalaza Godoy
ALCALDE

AV. LIMA N° 451 PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CANETE
alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe | www.municipalidaddequilmana.gob.pe
101 264 3002



DECLARACIÓN DE LA UNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Resolución de Alcaldía

N° 226- 2024-MDQ

Quilmaná, 17 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;

VISTO: En Informe N° 552-2024-GDUR-MDQ, de fecha 17 de octubre de 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 397-2024-GAJ-MDQ, de fecha 17 de octubre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 417-2024-GM-MDQ, de fecha 17 de octubre de 2024, del Gerente Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en ese sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe sobre bienes de propiedad Municipal, Son bienes de las municipalidades: 1.- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2.- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3.- Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4.- Los capitales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5.- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6.- Los aportes provenientes de habitaciones urbanas. 7.- Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8.- Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDQ, de fecha 31 de enero de 2024, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad autorizar al alcalde Distrital a suscribir la actualización y/o suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Quilmaná para el financiamiento y ejecución del PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H. UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052.

Que, mediante informe N° 552-2024-GDUR-MDQ, de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que, la Unidad ejecutora Lima Sur ha elaborado el Expediente técnico del PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE
alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe www.municipalidaddequilmana.gob.pe
(01) 264 3002





A A.H.H. UNIÓN QUILMANA, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA*, CON CUI N° 2242052, sin embargo, debido al Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, el Gobierno Regional de Lima solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de las vías públicas para la ejecución del PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H. UNIÓN QUILMANA, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052. Por otro lado, es preciso señalar que, mediante informe N° 238-2024-GRUGG/JAFE, de fecha 09 de setiembre del 2024, el especialista en promoción de inversiones de la Gerencia Regional de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, recomienda remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia Sub-Regional Lima Sur, a fin de que emita la opinión técnica la cual deberá sustentar la importancia de la ejecución del proyecto, revisión y evaluación del expediente técnico incluyendo su presupuesto, cantidad de beneficiarios directos e indirectos, contribución al cierre de brechas, saneamiento físico legal del predio u otro documento que acredite la libre disponibilidad del Terreno, y, otros criterios en cumplimiento al sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones (INVIERTE PE), para continuar con el procedimiento de evaluación de financiamiento y ejecución del proyecto mediante el mecanismo de obra por impuestos, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, por lo cual la Gerencia Sub-regional de Lima Sur, solicita se emita la libre disponibilidad del terreno para la construcción de la Cisterna y la libre disponibilidad del terreno para la construcción del Reservorio del proyecto (...), por lo cual solicito que se emita la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de las vías públicas para la ejecución del PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H. UNIÓN QUILMANA, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052, precisando que la información técnica del proyecto, es la que se indica:

Terreno 1, para la construcción de la Cisterna de 30.00 m3.

El terreno tiene forma rectangular, con dimensiones de 9.00 m x 16.00 m, y un área de 144.00 m2, dicho terreno se encuentra colindante con la carretera que va de Quilmaná hacia el AAHH Unión Quilmaná, a 380.00 m antes del ingreso a dicho Asentamiento Humano.

Dicho terreno es de propiedad del estado y se encuentra ubicado en el cerro y sus coordenadas

CUÁDRO DE DATOS TÉCNICOS, SISTEMA DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84
TERRENO 1, PARA LA CISTERNA

VERTICE	LADO	DISTANCIA EN MEL	ANGULOS INTERNOS	ESTE X	NORTE Y
1	1-2	16.00	90°00'00"	344826.9870	8569427.4296
2	2-3	9.00	90°00'00"	344826.9470	8569443.4290
3	3-4	16.00	90°00'00"	344635.9470	8569443.4910
4	4-1	9.00	90°00'00"	344835.9870	8569427.4610
PERIMETRO		50.00			

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalidaddequilmanagob.pe

www.municipalidaddequilmanagob.pe

(01) 284 3002





Terreno 2, para la construcción del Reservorio de 100.00 m³.

El terreno tiene forma rectangular de dimensiones 20.00 m x 30.00 m, y tiene un área de 600.00 m². Dicho terreno es de propiedad del estado y se encuentra ubicado en el cerro y sus coordenadas

CUADRO DE DATOS TECNICOS

Vert.	Lado	Dist.	Angulo	Coordenadas Absolutas UTM- (WGS-84)	
				ESTE	NORTE
P1	P1-P2	30.00	90°00'00"	350256.1254	8570745.4105
P2	P2-P3	20.00	90°00'00"	350237.0394	8570722.2648
P3	P3-P4	30.00	90°00'00"	350252.4698	8570709.5408
P4	P4-P1	20.00	90°00'00"	350271.5559	8570732.6865
		100.00	360°00'00"		

Area = 600.00 m²
Perim = 100.00 m

Que, mediante Informe N° 397-2024-GAJ-MDO, de fecha 17 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable emitir la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad del terreno 1, destinado a la construcción de la cisterna para el proyecto y la libre disponibilidad del terreno 2, destinado a la construcción del Reservorio de 100.00 m³, para la ejecución del proyecto de inversión pública PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052, (...). Asimismo, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la misma, debiendo de emitirse la Resolución de Alcaldía de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Memorando N° 417-2024-GM-MDO, de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerente Municipal, remite el expediente administrativo referente a la aprobación de libre disponibilidad de las vías públicas para la ejecución del proyecto de inversión pública - PIP "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", CON CUI N° 2242052, con la finalidad de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANA, CAÑETE

alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe

www.municipalidaddequilmana.gob.pe

(01) 284 3002



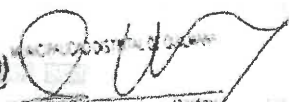
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER, la Libre Disponibilidad del Terreno 1, destinado a la construcción de la Cisterna de 30.00 m³; que tiene un área de 144.00 m², el cual se encuentra ubicado colindante con la carretera que va de Quilmaná hacia el A.A.H.H. Unión Quilmaná, a 360.00 m. antes del ingreso a dicho Asentamiento Humano, y establecer la libre disponibilidad del Terreno 2, destinado a la construcción del Resereno de 100.00 m³; que tiene un área de 600.00 m², para viabilizar el financiamiento y ejecución del P.P. 'INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H. UNIÓN-QUILMANÁ, DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA', CON CUI N° 2242052.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los órganos competente de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Rosa Wilcy Pomalaza Godoy
ALCALDE



AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipiquilmana.gob.pe

www.municipiquilmana.gob.pe

TEL 284 3002

**ANEXO N° 3-C:
 CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIOS	CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN MESES (EN%)					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
EJECUCIÓN DE LA OBRA	90 DC						
RECEPCIÓN DEL PROYECTO	30 DC						
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	60 DC						

✍ IMPORTANTE:

- El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.



ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

✍ IMPORTANTE:

- *En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.*



ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANA/LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”, con CUI N° 2242052

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

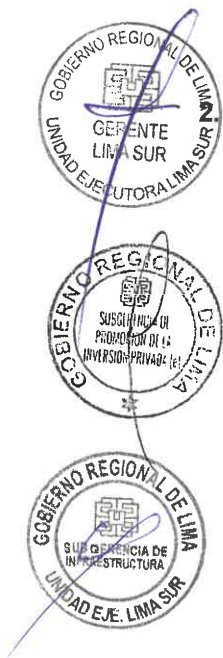
- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica:

- Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:



SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce - Huacho.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA**” con CUI N° 2242052

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce - Huacho.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA**” con CUI N° 2242052

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce - Huacho.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA**” con CUI N° 2242052

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

✍ IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-D:
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”, con CUI N° 2242052.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,

información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

 IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”, con CUI N° 2242052,

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”, con CUI N° 2242052 alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA"**, con CUI N° 2242052

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA"**, con CUI N° 2242052, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:



RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

✍ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA”, con CUI N° 2242052.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	CUI N° 2242052	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
			[.....]

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		TOTAL	[.....]
2	CUI N° 2242052	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)			[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA", con CUI N° 2242052.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H. UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA"	2242052

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias



correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto “**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA**”, con CUI N° 2242052 en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional



¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230
Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE LIMA para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL DE LIMA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.



Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL DE LIMA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN “**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA**” (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**) con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° **2242052**, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **20530688390**, con domicilio legal en AV. CIRCUNVALACION S/N – AGUA DULCE - HUACHO, representada por la Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado identificado con DNI N° 08119443, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE; del 13 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.

En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante FORMATO N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, registrado en el Banco de Inversiones, de fecha 03 de enero del 2014, la UNIDAD FORMULADORA de LA UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR, declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública “**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H UNION QUILMANA DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA**” (en adelante **LA INVERSIÓN**) con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2242052.
- 1.2. Mediante Acuerdo de Consejo N° 033-2025-CR/GRL de fecha 13 de febrero de 2025, el Gobierno Regional de Lima priorizó **LA INVERSIÓN**.
- 1.3. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2024-GRL/GGR de fecha 14 de marzo de 2025, se designó a los miembros del comité especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada o Consorcio para **LA INVERSIÓN**.
- Mediante Decreto Supremo N.º 028-2025-EF, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los CIPRL, para Gobiernos Regionales, donde se detalla que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuenta con un Tope Máximo de Capacidad Anual (límite CIPRL) por el monto de S/

1,014,840,791.00 (mil catorce millones ochocientos cuarenta mil setecientos noventa y uno).

- Mediante Informe Previo N° XXX-2025-CG/GRLP de fecha XX de XXXXXX de 2025, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRL-OXI-UNIÓN-QUILMANÁ/LEY 29230**, para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

IMPORTANTE:

- En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** cuente con un estudio definitivo (*INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA*) elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (*INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA*)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** (*INCLUIR FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER*), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:
"4.3 El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** se debe agregar el siguiente numeral:
"4.4 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]."
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie la operación de **EL PROYECTO DE INVERSION** se debe agregar el siguiente numeral:
"4.5 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN]."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 6,389,304.98** (seis millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro con 98/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 6,178,043.65
Supervisión de la ejecución de la obra	S/. 174,261.33
Liquidación de la Obra	S/. 37,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 6,389,304.98

IMPORTANTE:

- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, el costo de las actividades de mantenimiento y el costo de la elaboración del expediente de mantenimiento, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.
- Cuando se incluya la operación como parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, el costo de las actividades de operación y el costo de la elaboración del manual de operación, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación, se debe incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
TOTAL	

- Asimismo, en caso el proyecto haya sido priorizado o actualizado a propuesta del sector privado, de acuerdo al Subcapítulo II del Capítulo I y Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, y la Empresa Privada que propuso dicha priorización o actualización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, no se considera el costo de elaboración o actualización del estudio de preinversión o de la ficha técnica, en el monto total del convenio de inversión.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

IMPORTANTE:

- En caso el proyecto considere mantenimiento u operación considerar el siguiente párrafo:

“5.6. Las variaciones o modificaciones en el costo de elaboración del expediente de mantenimiento, el Monto Total de Mantenimiento, el costo de elaboración del manual de operación y/o el monto total de operación que se produzcan durante su ejecución, son reconocidas en el [INDICAR CIPRL O CIPGN] correspondiente, previa opinión favorable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio”.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- El plazo de ejecución del Convenio es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	EMPRESA PRIVADA Y ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	90 días calendarios
Recepción y Liquidación de la Obra	EMPRESA PRIVADA, ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR	90 días calendarios
TOTAL DE DIAS CALENDARIOS		180 días calendarios

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **LA INVERSIÓN**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)		
Ejecución del Mantenimiento del Proyecto (**)		
Ejecución del Manual de Operaciones (***)		
Ejecución de la Operación del Proyecto (****)		
TOTAL		

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Expediente de Mantenimiento.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Expediente de Mantenimiento y designado o contratado al supervisor de las actividades de Mantenimiento.

(***) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Manual de Operaciones.

(****) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Manual de Operaciones y designado o contratado al supervisor de las actividades de operación del Proyecto.



- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:

- "7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [INDICAR SI SE TRATA DE: SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** . Los trámites y pagos correspondientes a

dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. (LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

IMPORTANTE:

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSIÓN cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.



- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.



- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.



- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e

interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.



Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:

*“Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo”.*



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPIIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo es necesario incluir el siguiente numeral:

"13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]".

- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:

"13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP"

- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por



avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento y/u operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, las conformidades de las actividades de mantenimiento y/u operación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son condición necesaria y suficiente para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], según Anexo G de la Resolución Directoral emitida por la DGPPPI. Para tal efecto se verifica que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio y Expediente de Mantenimiento y/o Manual de Operación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie el costo de la supervisión, se debe incorporar el siguiente texto:

*“14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”*

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el siguiente párrafo:

*“14.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual designa o contrata a un supervisor, con cargo a [INDICAR SI ES CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CON CARGO A LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN], de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230”*

- Para el sector saneamiento del Gobierno Nacional, en caso la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el artículo 126 y 127 del Reglamento de la Ley N° 29230”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra. Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.



IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:

“15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma la obligación de realizar las actividades de mantenimiento se debe incorporar el siguiente texto a la presente Cláusula:
“15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y del costo de las actividades de mantenimiento. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la conformidad de recepción del proyecto. [LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ ENTREGAR CARTAS FIANZAS INDEPENDIENTES POR CADA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO]

La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del proyecto no debe considerar en su cálculo el importe correspondiente a las actividades de mantenimiento, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento.



- Para el caso del sector saneamiento para el Gobierno Nacional, cuando la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, además debe ofrecer la garantía de acuerdo a las condiciones siguientes:

*“Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de operación del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza de código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del manual de operación y del costo de las actividades de operación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto.*

*La garantía debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFOMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO].”*

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto no debe considerar dentro del componente del Monto de Inversión, el componente de las actividades de operación, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de operación.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:
*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*



- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión (Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.



- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo consideren necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

IMPORTANTE:

- Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA**



aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.*
- *Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.



- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tienen que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras (Y DE SU MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) y vicios ocultos por un plazo de SIETE (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- *El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

IMPORTANTE:

- El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, responsable de aprobar las valorizaciones previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.2. LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, responsable de otorgar la Conformidad de Recepción de LA INVERSIÓN, previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.3. LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, responsable de otorgar la Conformidad de Calidad, en caso corresponda, previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.4. LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, responsable de otorgar la conformidad del documento equivalente, documento de trabajo y/o manual de operación y monitoreo, de corresponder, previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.5. LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder, previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.6. EL RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión del CIPRL.
- 22.1.7. EL RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.8. LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, responsable de otorgar la Conformidad del componente de equipamiento, en caso sea mayoritario, de corresponder, previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.9. LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, responsable de otorgar la Conformidad del Servicio de Supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones de LA EMPRESA PRIVADA, de corresponder, previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.10. LA GERENCIA GENERAL, responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.1.11 LA GERENCIA SUBREGIONAL LIMA SUR, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto, previo informe técnico de la Dirección de Proyectos Agrarios y de la entidad privada supervisora.
- 22.1.12 LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, será responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas y otros documentos a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:



- No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

*Gobierno Regional de Lima

Domicilio Legal:	Antigua Panamericana Sur km. 144.5, San Vicente de Cañete
Correo Electrónico:	gerencia@regionlimasur.gob.pe
Celular/Teléfono:	(01)581-1106

*Empresa Privada

Domicilio Legal:	[Dirección de la empresa privada adjudicada]
Correo Electrónico:	[Correo de la empresa privada adjudicada]
Celular/Teléfono:	[Celular de la empresa privada adjudicada]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO



ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO

